Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

Asunción, 04 de diciembre de 2023

Nota UOC Nº 162/2023

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina**, Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2023, ID Nº 434.949 "SERVICIOS DE SEPELIO PARA INDIGENAS - AD REFERENDUM 2024".

Con relación al Anticipo para las MIPYMES: por lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", para el presente procedimiento de contratación, no resulta aplicable el pago de anticipo para las MIPYMES. Esto se debe a que la necesidad de los servicios fúnebres que se pretenden contratar, ocurren por cada deceso de personas, y estos, deben ser prestados de manera inmediata.

La prestación de estos servicios fúnebres no podrían, para cada evento requerido, encontrarse supeditado al pago del anticipo, ya que a tenor de lo descrito en el Art.36 de la Ley 2051/03, la entrega de anticipos (pago) prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones, en este caso por parte de los potenciales oferentes que resultaren adjudicados, pues esta condición generaría retrasos en el inicio de la prestación de los servicios requeridos, los cuales deben ser prestados de manera inmediata a la ocurrencia de la necesidad, que llevarían al incumplimiento de las asistencias requeridas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Asunción - Paraguay

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC